

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 557.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el expediente ADM 10218/20 que tramita en Dirección Contable para la contratación de médicos laboristas para la realización de pericias médicas en la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que por ello, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, 100 inciso f) de la ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y en el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 406/19, modificado por Acuerdo N° 622/19;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación directa del médico Farrell Gustavo Martin, para la realización de pericias médicas en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 01 de Diciembre de 2020, por un monto total de hasta Pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 892.800) pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas.-

II) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

III) AUTORIZAR a la Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 148.800,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; y la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 744.000) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y

Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 10218/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

ANEXO
CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MÉDICOS
PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **Dr. Lilia Ana Novillo**, por una parte y el **Dr. Gustavo Martin Farrell, CUIT 20-23972464-8**, IVA Responsable Inscripto, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la realización de pericias médicas laborales del Área de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a realizar el total de pericias médicas laborales que le sean solicitadas por este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial, estableciendo un mínimo de quince (15) pericias médicas mensuales, más lo que requiera la jurisdicción dentro de la posibilidad operativa, el horario y los correspondientes protocolos de COVID-19.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO por los servicios acordados, un importe mensual de \$ 108.800 (pesos ciento ocho mil ochocientos), por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) si el total de pericias entregadas supera las 26.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con número de expediente), la que deberá contar con la conformidad del responsable del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial.

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 01 de Diciembre de 2020 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2021, prorrogable por seis meses en caso de persistir la situación que motivó la contratación.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO Barrio del Golf Casa 3 de la ciudad de Villa Mercedes.

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a días del mes de de 2020.